

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0267

04 de Noviembre de 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDANO ANONIMO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 3287 DEL 26 de Octubre de 2020

Persona a notificar: **CIUDANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **VILLA MARY, VIA EL EDEN KM 3.5**

Funcionario que expidió el acto: **ISABEL CRISTINA FRANCO ROJAS**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 04 de Noviembre de 2020

Señor (a):

CIUDANO ANONIMO

Dirección del predio: **VILLA MARY, VIA EL EDEN KM 3.5**

Vereda Santa Ana

Matricula No. **55096**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 0267 RES. PQRDS 3287 DEL 26 de Octubre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0267** RES. PQRDS 3287 DEL 26 de Octubre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matrícula No.104182**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

PQRDS – 3287

Armenia, 22 de Octubre de 2020

Señor (a):

CIUDANO ANONIMO

Dirección del predio: **VILLA MARY EDEN KM 3.5**

Matricula No. **55096**

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Con Radicado 2020PQR567573

Cordial Saludo,

De acuerdo a la Petición Radicado con No. 2020PQR567573 del 1 de Octubre de 2020 y de conformidad con el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P, Informarle que:

Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado **VILLA MARY EDEN KM 3.5**, identificado con **Matrícula 55096**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra al día en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que verificado el sistema usted cuenta con un saldo a favor por valor de \$ 991.169.

De acuerdo a la Petición y de conformidad con el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P, Informarle que al revisar el registro documental de la Entidad, ciertamente fue posible evidenciar una resolución PQRDS 1849 del día 18 de Junio de 2020, en la que se tramito una petición con el siguiente resuelve:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder parcialmente a la pretensión del peticionario, el señor **CUIDADANO ANONIMO**, de reliquidar la cuenta de acueducto No.49754369, No.50078867, No.50402715, No.50728387, en el sentido de que sean cobrados únicamente 20m3 en cada una de las cuentas mencionadas, descontando así los m3 cobrados de más, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la presente resolución . Matrícula N°55096.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, el señor **CUIDADANO ANONIMO**, que con la finalidad de proceder a facturar los consumos reales del predio, deberá instalar de manera inmediata un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, para lo cual podrá adquirirlo con la Entidad o también cuenta con la opción de adquirirlo en el mercado y pagar la instalación en la Empresa. Matrícula N°55096.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, el señor **CUIDADANO ANONIMO**, que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, así mismo los valores sobrantes de los descuentos ordenados, quedaran como saldo a favor para las siguientes facturas en los servicios de acueducto y alcantarillado. Matrícula N°55096.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, el señor **CUIDADANO ANONIMO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de junio de Dos Mil veinte (2020).

Por lo anterior se evidencia que la petición está resuelta y está debidamente agotada la vía gubernativa; La cual versa sobre iguales hechos y pretensiones de la petición actual. En este sentido y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1755 de 2015 Artículo 19 Inciso 2º, el cual reza al pie de la letra: "*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane,*

Igualmente se le informa nuevamente que puede solicitar cualquier información adicional por vía chat institucional en la página www.epa.gov.co link chat o a la línea WhatsApp 3053138469 por mensaje de texto.

Atte.



ISABEL CRISTINA FRANCO ROJAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP